

REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar el ingreso, la permanencia y el egreso de los Alumnos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.** Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- II.** Dirección General, a la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- III.** Autoridades, al Director General, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de División, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento del Tecnológico.
- IV.** Comunidad del Tecnológico, a las Autoridades, Personal Docente, Personal Administrativo de Apoyo y Alumnos.
- V.** Alumno, a aquel que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en el Tecnológico.
- VI.** Personal Académico, Docente o Profesor, a los servidores públicos que realizan funciones de carácter académico en el Tecnológico, contratados para impartir clases, que enseñan o instruyen una asignatura de un plan de estudios frente a grupo.
- VII.** Academia, al órgano consultivo, que agrupa al personal docente; con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo, al abordar asuntos de carácter exclusivamente académico para su área buscando la vinculación con la misión del Tecnológico, de acuerdo con su programa de trabajo.
- VIII.** Ciclo Escolar, corresponde al año escolar y está conformado por dos semestres.
- IX.** Semestre, cualquiera de los dos lapsos establecidos en el calendario escolar oficial vigente.
- X.** Periodo, a un lapso determinado, se utiliza para referir el número de periodos que tiene un alumno para concluir sus estudios.
- XI.** Baja Temporal, a la suspensión por tiempo determinado de los derechos y obligaciones como alumno del Tecnológico.
- XII.** Baja Definitiva, a la pérdida total, definitiva e inmediata de los derechos y obligaciones como alumno del Tecnológico.
- XIII.** Aspirante, a aquel que solicita participar en el proceso de selección para ingresar al Tecnológico.

Artículo 3. El presente Reglamento y demás normatividad expedida por el Tecnológico, es de observancia obligatoria para la comunidad estudiantil.

Artículo 4. Corresponde a las Autoridades del Tecnológico la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. El ingreso es el acto mediante el cual el aspirante se inscribe a uno de los planes de estudio que ofrece el Tecnológico, previo cumplimiento de los requisitos académico-administrativos que al efecto se estipulen.

Artículo 6. La permanencia es el lapso de tiempo durante el cual el alumno mantiene la condición y calidad de alumno, previo cumplimiento de los requisitos académico-administrativos que al efecto se estipulen.

Artículo 7. De acuerdo a su situación académica los alumnos del Tecnológico tendrán una de las siguientes categorías:

- I. **Regular:** Es aquel alumno que ha cursado y acreditado todas las asignaturas previas al periodo al cual se encuentra inscrito y además cursa todas las asignaturas que le corresponden en el periodo en que se encuentre inscrito.
- II. **Irregular:** Es aquel alumno que no ha cursado o no ha acreditado todas las asignaturas previas al periodo al cual se encuentra inscrito o que no cursa todas las asignaturas que le corresponden en el periodo en que se encuentre inscrito o reinscrito.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Artículo 8. Para ingresar al Tecnológico los aspirantes deben cumplir con los requisitos académico-administrativos que para tal efecto se señalen en los procedimientos correspondientes

Artículo 9. La selección de los aspirantes a ingresar al Tecnológico se realizará a través de alguna de las siguientes formas

- I. **Examen de Ingreso:** Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan concluido o estén por concluir estudios de Bachillerato. La selección se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Tecnológico.
- II. **Equivalencia de Estudios:** Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan realizado estudios en Instituciones de Educación Superior con reconocimiento oficial, dentro del Sistema Educativo Nacional diferentes a los Institutos Tecnológicos. La selección se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Tecnológico.
- III. **Revalidación de Estudios:** Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan realizado estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equivalentes al Nivel Superior. La selección se realizará conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Tecnológico.
- IV. **Convalidación de Estudios:** Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan realizado estudios dentro de los Institutos Tecnológicos federales o descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y hayan causado

baja definitiva por cualquier causa; conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Tecnológico.

- V. Traslado Estudiantil:** Por esta opción se elegirán a aquellos aspirantes que hayan realizado estudios dentro de los Institutos Tecnológicos federales o descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y deseen continuar sus estudios con el mismo plan de estudios que cursaba en la institución de origen; conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el Tecnológico.
- VI. Acuerdo:** Por esta opción se aceptaran a aquellos aspirantes que sean elegidos con motivo de la firma de algún acuerdo estratégico para la atención a la demanda de educación superior, ya sea por el Tecnológico o por alguna instancia de orden superior y se realizará conforme a las directrices que para tal efecto se establezcan.

Artículo 10. Si para el ingreso al Tecnológico el aspirante presenta documentación o información falsa o alterada, o incurre en actividades fraudulentas será descalificado y no podrá volver a participar en el mismo.

Artículo 11. Los aspirantes podrán participar de la selección cuantas veces lo deseen siempre y cuando cumplan los requisitos académico-administrativos que para tal efecto se señalen; a excepción de los casos señalados en el artículo anterior del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12. Los aspirantes que hayan sido aceptados para ingresar al Tecnológico tienen derecho a inscribirse en la carrera en la que fueron aceptados, siempre y cuando cumplan con los requisitos académico-administrativos que señale el procedimiento correspondiente y realicen los trámites en las fechas programadas.

Artículo 13. Se entenderá que los aspirantes aceptados renuncian al derecho de inscribirse, cuando no se presenten en las fechas establecidas, les falte documentación o cuando dejen inconcluso el trámite. En ningún caso el Tecnológico se encontrará obligado a devolver o reembolsar cualquiera de los pagos realizados.

Artículo 14. Una vez inscrito al Tecnológico el alumno adquiere todos los derechos y las obligaciones que señale la normatividad del mismo. Los alumnos en esta situación se denominarán alumnos de nuevo ingreso.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE REINSCRIPCIÓN

Artículo 15. El alumno que no contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en alguna otra normatividad interna o externa referente a la permanencia escolar, tiene derecho a reinscribirse al periodo inmediato superior del plan de estudios.

Artículo 16. Para reinscribirse al periodo inmediato superior en el Tecnológico, el alumno debe cumplir con los requisitos académico-administrativos que al efecto se señalen en el procedimiento correspondiente y realizar el trámite en las fechas programadas.

Artículo 17. La reinscripción del alumno se hará de acuerdo a la carga académica semestral autorizada por la Jefatura de División de acuerdo al procedimiento correspondiente.

Artículo 18. La carga académica para los alumnos regulares (cantidad máxima y mínima de créditos) será la establecida en el procedimiento correspondiente.

En el caso de alumnos irregulares, la carga académica semestral les será asignada dependiendo de su situación escolar, pudiendo para estos casos, ser inferior al mínimo establecido; en la misma situación se encontrarán aquellos alumnos que por ubicación de las asignaturas a cursar no alcancen la carga mínima establecida

Artículo 19. En el caso de los alumnos que por la distribución reticular no puedan cursar ninguna asignatura, puedan reinscribirse para realizar servicio social, actividades complementarias, curso de verano y/o residencia profesional; en estos casos la reinscripción se hará sin asignación de grupo y deberán cumplir con los requisitos académico-administrativos adicionales para que les sea autorizada su opción.

Artículo 20. Se entenderá que el alumno renuncia al derecho de reinscribirse, cuando no se presente en las fechas establecidas, le falte documentación o cuando deje inconcluso el trámite. En ningún caso el Tecnológico se encontrará obligado a devolver o reembolsar cualquiera de los pagos realizados.

Artículo 21. El alumno no podrá reinscribirse de manera temporal en el Tecnológico por las siguientes causas:

- I. Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres periodos de forma continua o discontinua, durante las primeras cuatro semanas de clase.
- II. Cuando siendo alumno de nuevo ingreso, no haya completado la documentación solicitada con motivo de su inscripción, con las características y en el plazo señalado por la Subdirección de Servicios Escolares.
- III. Las demás que se señalen en los procedimientos correspondientes.

Artículo 22. El alumno no podrá reinscribirse de manera definitiva en el Tecnológico por las siguientes causas:

- I. Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- II. Cuando haya agotado el número de periodos escolares permitidos como máximo para concluir su carrera.
- III. Cuando no se haya reinscrito por más de tres periodos escolares, ya sean continuos o no
- IV. Cuando no logre acreditar una asignatura en Curso Especial.
- V. Las demás que se señalen en los procedimientos correspondientes.

Artículo 23. Una vez reinscrito al Tecnológico, el alumno mantiene todos los derechos y las obligaciones que señala el presente reglamento. Los Alumnos en esta situación se denominarán alumnos reinscritos.

CAPÍTULO V DE LA BAJA TEMPORAL Y DEFINITIVA

Artículo 24. El alumno causará baja temporal o definitiva por decisión propia, reprobación o por ser sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las Autoridades del Tecnológico.

Artículo 25. Todo alumno que haya cursado por lo menos un semestre en el Tecnológico tiene derecho a darse de baja en alguna(s) asignatura(s), de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario escolar vigente y conforme al procedimiento estipulado para tal fin, a excepción del curso especial.

Artículo 26. Todo alumno tiene derecho a darse de baja temporal, a excepción de los alumnos de nuevo ingreso y lo previsto en el Reglamento de Residencia Profesional, de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario escolar vigente y conforme al procedimiento estipulado para tal fin.

Artículo 27. Las solicitudes de baja temporal que no se apeguen a lo señalado en el artículo anterior, serán valoradas por el Comité Académico, quien recomendará su procedencia y será la Dirección Académica quien la determine.

Artículo 28. La baja temporal se podrá solicitar hasta por un máximo de 3 periodos, sean estos continuos o no.

Artículo 29. El alumno causará baja definitiva del Tecnológico por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando no logre acreditar una asignatura en Curso Especial.
- II. Cuando un alumno acumule 6 o más cursos especiales durante el transcurso de su carrera.
- III. Cuando solicite su certificado parcial, con la finalidad de concluir su condición de alumno en el Tecnológico.
- IV. Cuando falsifique documentos o utilice documentos falsificados. Independientemente de que el alumno cause baja definitiva, el Tecnológico hará del conocimiento de las autoridades judiciales correspondientes.
- V. Cuando viole las disposiciones reglamentarias o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

Artículo 30. Cuando el alumno decida no continuar con sus estudios, podrá solicitar la certificación parcial de las asignaturas que haya cursado y aprobado, y estará a lo dispuesto en la fracción IV del artículo anterior del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LA PERMANENCIA

Artículo 31. El alumno debe aprobar el 100% de créditos que señale el plan de estudios en el cual está inscrito dentro del número de periodos que para tal efecto señale el procedimiento correspondiente.

Artículo 32. Los periodos con los que cuenta el alumno para concluir con sus estudios contarán a partir de su inscripción al Tecnológico e incluirán los periodos en los que no se haya reinscrito por

cualquier causa; esto a excepción de los alumnos que ingresan por revalidación de estudios, equivalencia de estudios, convalidación de estudios o traslado estudiantil.

Artículo 33. En el caso de los alumnos que hayan ingresado al Tecnológico a través de revalidación, equivalencia o convalidación de estudios, se tomarán en consideración como periodos cursados aquellos que resulten del certificado correspondiente.

Artículo 34. Para efectos del artículo anterior se calcularán los periodos del certificado correspondiente, dividiendo el número de créditos equivalentes o revalidados entre el número de créditos de la carga académica media, el resultado será el número de periodos cursados que se le consideren al Alumno. Cuando el número de periodos resulte un valor fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en consideración el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

Artículo 35. En el caso de los alumnos que hayan ingresado a través de traslado estudiantil, se tomarán en consideración como periodos cursados aquellos que hayan transcurrido entre la inscripción al Tecnológico de origen y el periodo en el que se inscribe al Tecnológico, incluidos los periodos en los que no se haya reinscrito por cualquier causa.

Artículo 36. Se considerará que el alumno permanece en el Tecnológico, en tanto no haya concluido su carrera; o que no haya causado baja definitiva.

CAPÍTULO VII DEL EGRESO

Artículo 37. Cuando un alumno del Tecnológico haya acreditado el 100% de los créditos que señale el plan de estudios cursado, se le considera egresado.

Artículo 38. El egresado podrá optar por el título correspondiente en cualquiera de las opciones de titulación establecidas en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO

Artículo 39. El alumno que cause baja definitiva por cualquier causa a excepción de los casos considerados en el Artículo 29 fracciones V y VI; podrá solicitar ingresar nuevamente al Tecnológico por una segunda y última ocasión; siempre y cuando la carrera solicitada sea diferente a la cual estuvo inscrito y participe nuevamente en el proceso de selección. En este caso, con la nueva inscripción se le asignará un nuevo número de control.

El alumno que ya haya concluido una carrera dentro del Tecnológico podrá inscribirse a una segunda carrera siempre y cuando cumpla lo siguiente:

- I. Ser titulado en la primera carrera;
- II. Que exista cupo en la carrera solicitada;
- III. Haber obtenido un promedio mínimo de 80 (ochenta) en la primera carrera;

- IV.** En estos casos el Comité Académico del Tecnológico propondrá a la Dirección General cuántas y cuáles asignaturas de las aprobadas en el plan de estudios de la carrera inicial quedarán consideradas.
- V.** La Dirección General determinará cuantas y cuales asignaturas serán consideradas como acreditadas en la segunda carrera.

Artículo 40. : En el caso de los alumnos que se hayan inscrito al Tecnológico por Examen de Ingreso o Acuerdo, y que no deseen continuar estudiando en el mismo plan de estudios, podrán solicitar un único cambio de plan ya sea en la misma carrera u otra de las que oferte el Tecnológico, en cuyo caso se considerará como convalidación de estudios interna.

Artículo 41. Para solicitar una convalidación de estudios interna, es necesario que el alumno cumpla con lo siguiente:

- I. Que no haya causado baja definitiva por cualquier causa;
- II. Que presente su solicitud de convalidación máximo en el cuarto periodo que curse.
- III. Que concluya el nuevo plan de estudios dentro del periodo reglamentario, contando a partir de su inscripción a la primera carrera

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 42. Son derechos del alumno del Tecnológico los siguientes:

- I.** Ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la Comunidad del Tecnológico, y que sus derechos no sean transgredidos.
- II.** Gozar de libertad de expresión sobre cualquier asunto, siempre y cuando lo haga responsablemente, se respete la moral, el orden, los derechos de los terceros, los principios del Tecnológico y no se entorpezca su adecuado funcionamiento.
- III.** Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en el Tecnológico en todos los asuntos relacionados con su formación.
- IV.** Recibir orientación relacionada con el Tecnológico y su funcionamiento.
- V.** Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa, y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- VI.** Disponer de los materiales y equipo que para actividades generales y específicas se requieran y existan en el Tecnológico.
- VII.** Ser evaluado en las distintas oportunidades que señale el procedimiento correspondiente.
- VIII.** Obtener la revisión de las evaluaciones que haya presentado conforme a lo que señale el procedimiento correspondiente.

- IX.** Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en el tiempo señalado en procedimiento que corresponda y antes de que sean reportadas a la Subdirección de Servicios Escolares.
- X.** Solicitar a la Subdirección de Servicios Escolares por escrito una segunda y última revisión de la evaluación, cuando esté inconforme con la calificación obtenida, máximo tres días después de la primera revisión; para esto estará presente el solicitante, el docente responsable de la evaluación, el Jefe de la División que corresponda, el Subdirector de Servicios Escolares y el Subdirector de Estudios Profesionales. El resultado de esta revisión será definitivo e inapelable levantándose el acta correspondiente.
- XI.** Solicitar esta segunda revisión en un máximo de cinco ocasiones durante todos sus estudios. Las resoluciones que sean favorables al alumno no serán contabilizadas.
- XII.** Obtener oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados, tales como constancias, historiales académicos, certificados, boletas, etc., en términos de los procedimientos establecidos por la Subdirección de Servicios Escolares.
- XIII.** Recibir la documentación que lo acredite e identifique como alumno del Tecnológico.
- XIV.** Ser inscrito en el Seguro de la Salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando no cuente con seguridad social o protección similar por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de seguridad social.
- XV.** Participar en los programas de becas, estímulos y reconocimientos en los términos de las respectivas convocatorias y reglamentos.
- XVI.** Participar en actividades académicas y eventos extraclase que se desarrollen en el Tecnológico, con base en los términos de las convocatorias correspondientes.
- XVII.** Que le sean respetados todos aquellos derechos que le confieran los reglamentos de cada área específica del Tecnológico.

Artículo 43. Son obligaciones del alumno del Tecnológico las siguientes:

- I.** Conocer y acatar la normatividad vigente que expida el Tecnológico.
- II.** Asistir con regularidad y puntualidad a todas las clases de las asignaturas en las que esté inscrito.
- III.** Presentarse a todas las evaluaciones de primera oportunidad de las asignaturas en las que esté inscrito y llevar el material y evidencias necesarias para la actividad.
- IV.** Abstenerse de copiar o utilizar cualquier material de consulta no autorizado por el docente durante la evaluación.
- V.** Efectuar en tiempo y forma los trámites que por la naturaleza de su condición como alumno deba realizar ante el Tecnológico. Estos trámites deberán ser de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser tratados por sus padres, tutor o representante legal debidamente acreditado.
- VI.** Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad del Tecnológico y no transgredir los derechos de los mismos.

- VII.** Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes del Tecnológico, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- VIII.** Reparar íntegramente, cualquier daño realizado en las instalaciones y/o bienes del Tecnológico, sea intencional o accidental.
- IX.** Acudir decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- X.** No introducir al Tecnológico cualquier arma blanca, punzo cortante o de fuego que pongan en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad del Tecnológico.
- XI.** Abstenerse de asistir al Tecnológico bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
- XII.** Abstenerse de sustraer por si o por interposición de persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XIII.** Abstenerse de practicar o promover juegos de azar.
- XIV.** Identificarse con la credencial actualizada que lo acredite como alumno del Tecnológico para tener derecho a recibir cualquier trámite académico-administrativo. Dicha credencial es personal e intransferible.
- XV.** No falsificar o utilizar documentos falsificados ni reproducir documentos oficiales, así como exámenes.
- XVI.** Utilizar un lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVII.** Desempeñar eficientemente las comisiones oficiales que le sean encomendadas por las autoridades del Tecnológico.
- XVIII.** Asistir a las revisiones de evaluación programadas por el respectivo docente y en su caso firmar de revisado, cuando el alumno no asista se entenderá que pierde el derecho a la misma, aceptando la calificación correspondiente.
- XIX.** Recoger sus evidencias de evaluación una vez realizadas las revisiones de las mismas de cada una de las asignaturas que curse, de existir inconformidad el docente retendrá las evidencias y se procederá a la revisión del examen conforme a lo que señale el procedimiento correspondiente.
- XX.** No realizar actividades que alteren el orden y actividad de la comunidad escolar como tocar a todo volumen música en el automóvil, jugar en los pasillos y no conducir a velocidades mayores a la permitida.
- XXI.** Cumplir con las demás disposiciones reglamentarias que para cada área específica determine el Tecnológico.
- XXII.** Abstenerse de ingresar bebidas alcohólicas, cerveza, vino tinto/blanco, etc.

Artículo 44. El alumno puede solicitar a la Jefatura de División correspondiente el justificante de inasistencia cuando hubiese faltado a clases en los casos siguientes:

- I. Por enfermedad (presentando la incapacidad expedida por una Institución Pública).
- II. Cuando asista a alguna actividad, debidamente aprobada por las Autoridades del Tecnológico.
- III. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

CAPÍTULO X DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 45. Durante su permanencia en el interior de las instalaciones físicas del Tecnológico, el alumno debe guardar el debido comportamiento.

Artículo 46. Sin excepción alguna, queda estrictamente prohibido, introducir o consumir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, estupefacientes, etc., o bien inducir al consumo de las mismas. El alumno que se sorprendido realizando cualquiera de estas acciones, será sancionado conforme lo que establezca el presente reglamento, llegando incluso a ponerlo a disposición de las autoridades correspondientes, conforme lo determinen las leyes judiciales aplicables.

CAPÍTULO X DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 47. En general, quedan estrictamente prohibidas todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad y vida institucional del Tecnológico.

Artículo 48. En todo momento el alumno deberá de cuidar su higiene y presentación personal.

Artículo 49. Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos y bebidas en instalaciones, tales como aulas, talleres, laboratorios, así como oficinas.

Artículo 50. La basura que se genere, deberá depositarse en los lugares establecidos específicamente para ello. En caso contrario las Autoridades impondrán la sanción que consideren pertinente.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 51. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en las que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será una agravante en la aplicación de la sanción.

Artículo 52. Las sanciones podrán aplicarse en forma individual o colectiva.

Artículo 53. En los casos en los que el presente reglamento no señale expresamente una pena, se hará acreedor a cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Realizar actividades sobre ecología, mantenimiento y de limpieza en beneficio del Tecnológico.

- II. Amonestación verbal y/o Amonestación escrita.
- III. Reposición del material, mobiliario, aparatos o equipo que destruya.
- IV. Suspensión temporal del alumno en sus derechos escolares.
- V. Expulsión definitiva del Tecnológico.

Artículo 54. Las sanciones del numeral I al V serán impuestas por las Jefaturas de División correspondiente del Tecnológico, y en su ausencia, por la autoridad de mayor jerarquía que se encuentre en ese momento, la V será impuesta por la Dirección General.

En todos los casos se levantara un Acta Circunstanciada, en la Unidad Jurídica y se anexara una copia simple en el expediente del o la (s) alumno (s) sancionado (s).

Artículo 55. En todo momento, las sanciones, guardarán un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes del alumno.

Artículo 56. La aplicación de la sanción se determinará una vez que se escuche al alumno conforme a los principios de legalidad, objetividad y equidad.

Artículo 57. La sanción emitida deberá ser plasmada por escrito, notificarse al interesado y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Artículo 58. El alumno que cometa algún ilícito penado por la ley, además de las sanciones que establece el presente Reglamento, se les pondrá a disposición de las autoridades judiciales correspondientes.

Artículo 59. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas por el Comité Académico y presentadas a la Dirección General para su dictamen

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

SEGUNDO. El presente Reglamento aboga el Reglamento de Alumnos anterior al de la fecha.

TERCERO. Difúndase el presente Reglamento a toda la Comunidad del Tecnológico.